

FOLIO DE REFERENCIA: 00262218

En atención a su solicitud de acceso a la información, con número de folio **00262218**, realizada el **14 de Febrero de 2018**, consistente en: **“¿Cuáles han sido las principales políticas públicas y líneas de acción en materia de desapariciones forzadas e involuntarias implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato desde 2006?” (Sic)**, con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 6 y 27, primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Conforme al ámbito competencial materia de su solicitud, ésta fue turnada para su atención a la **Secretaría de Seguridad Pública (SSP)** y a la **Procuraduría General de Justicia (PGJE)**, instancias que dan atención en los siguientes términos.

La **Secretaría de Seguridad Pública (SSP)** señala que una vez realizada la búsqueda en los archivos que guarda la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado *“no se encontró información alguna de políticas públicas ni líneas de acción en materia de desapariciones forzadas e involuntarias” (Sic)*, sin embargo, señala que dentro de las actividades administrativas que se realizan en la Institución policial, se encuentra la recepción de oficios signados por autoridades como lo son Agencias del Ministerio Público del fuero común y fuero federal, así como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los cuales solicitan se informe si en los archivos con lo que cuenta la corporación policial, se cuenta con información de las personas que en su momento se reportan como desaparecidas de las que anexan fotografía, por lo que la SSP procede a realizar la búsqueda solicitada.

En ese tenor, manifiesta que en caso de no contar con información al respecto se procede a difundir la fotografía de las personas desaparecidas a todo el personal operativo adscrito a la corporación policial, con la finalidad de coadyuvar en su búsqueda y localización.

Po último, refiere que el total de la plantilla de personal operativo con el que cuenta la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado tiene conocimiento que el tema de la desaparición forzada se encuentra tipificado como delito en el artículo 262-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, por lo que en ese sentido se les exhorta a que en todo momento se abstengan de realizar cualquier acción con la que puedan incurrir en el tipo penal referido en supra líneas.

Desaparición Forzada de Personas

(Capítulo adicionado. Periódico Oficial. 12 de noviembre de 2013)

Artículo 262-a. *Al servidor público que propicie o mantenga dolosamente el ocultamiento de una o varias personas que hubieren sido previamente detenidas por autoridad, se le aplicará de cinco a cuarenta años de prisión, de mil a dos mil días multa, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro por el mismo término de la pena privativa de libertad impuesta.*

(Artículo adicionado. Periódico Oficial. 12 de noviembre de 2013)

Por su lado, la **Procuraduría General de Justicia (PGJE)** primeramente señala que desde el 16 de noviembre de 2013 se encuentra vigente en nuestra legislación estatal el delito de Desaparición Forzada de Personas, lo cual permite a la Institución contar con un tipo penal especial para la investigación de tales hechos, con base a los mecanismos y esquemas pertinentes para atender de manera oportuna, desde el particular ámbito de competencias, cualquier incidencia al respecto.

De igual manera, como antecedente en la materia señala «que con motivo de los acuerdos emanados al seno de la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 18, 19 y 20 de agosto de 2015, se aprobó, entre otros documentos, el **«Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada»**¹, mismo que se tiene como referencia en los casos conducentes conforme a lo legalmente procedente, anteponiendo en todo momento la jerarquía y aplicación de las disposiciones contenidas en el marco jurídico constitucional, internacional, legal y reglamentario vigente.

Asimismo, en el marco de lo previsto por Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas², en coordinación con las y los integrantes de la Conferencia Nacional referida, nos encontramos trabajando en la revisión del diseño de diversas herramientas de impacto organizacional, como lo son, por ejemplo, los Perfiles Inherentes a los Integrantes de Fiscalías Especiales para la Investigación y Persecución de tales conductas, así como del Programa de Capacitación en la materia, potenciando en esta forma la colaboración institucional, para estar en posibilidad de avanzar y dar consecución a lo pretendido.» (Sic)

Adicionalmente, a nivel institucional, cuenta con los siguientes esquemas y servicios:

- Adopción, instrumentación y actualización de los **«Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato»**, en los cuales se establecen procesos homologados, precisan las diversas diligencias del personal ministerial, policial y pericial y, al mismo tiempo, fijan directrices generales para lograr la estandarización ordenada de actuaciones del Ministerio Público en el marco irrestricto de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, a fin de proveer al esclarecimiento de los hechos.

De manera específica el documento aludido, se integra por: I. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del delito de Femicidio; II. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del delito de Violación cometido en agravio de Mujeres; III. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violencia Familiar cometido en Agravio de Mujeres; y **IV. Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género sobre No Localización de Mujeres.**

Respecto al último de los Protocolos mencionados en el párrafo anterior, dicho instrumento, instituye específicamente los criterios de su aplicación, los factores que inducen a la investigación de tales casos de no localización, la mecánica de operación, las diligencias y actuaciones que deberán efectuarse desde el ámbito ministerial, policial y pericial.

- Asimismo, es de precisar que **la Procuraduría de forma particular cuenta con un Área de Enlace Interinstitucional para el Seguimiento de Casos de Personas No Localizadas**, cuya función se encuentra dedicada exclusivamente a la atención de tal asignatura, mismo que se coordina con las Subprocuradurías de Justicia Regionales para la investigación y seguimiento de casos, lo anterior a la par de la vinculación con la Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito y las Agencias del Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, se han desarrollado diversas acciones en la materia, las cuales detalla a continuación:

«

- **Colaboración Interinstitucional para la búsqueda de Personas No Localizadas**, desarrollamos procesos de atención de las solicitudes de colaboración para la búsqueda y localización de personas reportadas como no localizadas, a través del cual se brinda seguimiento a las gestiones peticionadas por las diversas Procuradurías o

¹ La esencia de aplicación del protocolo referido consiste en establecer políticas de actuación y procedimientos apegados a los estándares internacionales de derechos humanos para la investigación del delito de **desaparición forzada**, teniendo como objetivo general definir los principios y procedimientos generales de actuación homologada y obligatoria para agentes del ministerio público, personal de servicios periciales y policías, responsables de la investigación de dicho delito (pág. 9 y 23, respectivamente, consultable en: http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Sustantiva/Protocolo%20Desaparici%C3%B3n%20Forzada.pdf).

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2017, y con vigencia a partir del 16 de enero de 2018.

Fiscalías de las Entidades Federativas y la Procuraduría General de la República, así como por Organismos de Derechos Humanos, contribuyendo con ello en la realización de las actuaciones conducentes a fin de obtener algún registro en el Estado que pueda ayudarnos a la ubicación de la persona no localizada.

- Coordinamos el Programa **Alerta AMBER Guanajuato**, mecanismo de amplio alcance social, para búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes, en el que se conjugan esfuerzos de instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, el sector empresarial y los medios de comunicación, a fin de generar esquemas de atención pronta y oportuna ante escenarios objetivos de vulnerabilidad y peligro para las y los menores y adolescentes, en donde pueda encontrarse en riesgo su bienestar, su desarrollo o bien, existir una amenaza real e inminente de que éstos sean víctimas de ciertos delitos o que se trastoquen sus Derechos Humanos.
- **Apartado de Personas No Localizadas disponible en la página oficial de Internet de esta Representación Social**, en el cual se contiene un listado de las personas cuya desaparición y/o extravío ha sido denunciada ante el Ministerio Público, mismo que incluye la media filiación y la fotografía de la persona, consultable en:

https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Inicio/Formularios/p_nolocalizadas.aspx

En el rubro de **investigación**, esta Procuraduría cuenta con total cobertura en los 46 Municipios de la Entidad, brindando atención y servicio los 365 días del año, 24 horas al día, a través de un diseño organizacional que nos permite atender con oportunidad, las necesidades de servicio de la población, destacándose lo siguiente:

- **Operación de los Módulos de Atención Primaria**, en dichos espacios se atiende de manera ágil, para recibir las denuncias o querellas al minuto del arribo de la persona usuaria, y a través de los cuales, a su vez, brindamos la orientación necesaria, ya sea para activar la operación del Ministerio Público o, en su caso, para realizar la canalización ante las instancias competentes.
- **Aplicación «Procúrate y Asegúrate»**. Aplicación descargable para dispositivos móviles, integrada por cuatro herramientas (*ProcuraWeb, ProcuraTel, ProcuraCel y ProcuraApp*), disponible para los sistemas Android e iOS, con la que se pueden reportar situaciones de riesgo o presuntamente constitutivas de delito que facilitan el acceso a la procuración de justicia de manera expedita, por ejemplo, se puede realizar denuncias, ubicar Agencias del Ministerio Público, realizar reportes de robo de vehículo, extorsión o de **personas no localizadas**.
- El **Centro de Atención y Servicio (CAS)**, que ofrece servicio de recepción y atención de denuncias telefónicas. La línea telefónica gratuita operada por el CAS es: **(01 800 DNUNCIA [3686242])**.
- **Denuncia en Línea**, a través del portal o dirección en internet de nuestra Representación Social, consultable en: https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Dnuncia/Formularios/dnuncia_linea.aspx, con lo cual contamos con la opción de presentación de denuncia, a través de dicho medio, lo que agiliza y facilita la realización del trámite en comento.
- A fin de impulsar la investigación científica del delito, se creó la **Agencia de Investigación Criminal (AIC)**, misma que tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de acciones, así como la recolección, análisis, correlación y diseminación de información, para combatir táctica y estratégicamente al delito, fortaleciendo las capacidades institucionales, mediante esquemas de inteligencia, tecnológicos, científicos y forenses que respalden la investigación del delito.

Adicionalmente, se dispone de esquemas de **atención especializada**, que tienen como objetivo garantizar y hacer efectivas las medidas de atención y protección, a fin de que las personas víctimas y ofendidas del delito, cuenten con

atención multidisciplinaria e integral, en apego a las políticas públicas implementadas, entre las cuales destacan las siguientes:

- **Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito**, es el área especializada en otorgar atención a las víctimas, ofendidas y ofendidos del delito, como parte de la reparación integral del daño. Brinda asistencia de carácter psicológico, de trabajo social y jurídico; ayuda económica con recursos del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito del Estado, así como atención en el Refugio Temporal a las Mujeres víctimas del delito, y a sus menores hijas e hijo, entre otras acciones.
- Apoyo a través del **Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos del Delito**, cuyos recursos se aplican para otorgar bienes o servicios a la persona víctima u ofendida, conforme al marco jurídico aplicable.
- **Unidad de Dictámenes Especializados**, opera en apoyo a las diversas Subprocuradurías de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el fin de determinar el estado emocional de las víctimas, después de haber sufrido las consecuencias lesivas de la comisión de una conducta delictiva.
- **Asesoría Jurídica Penal a Personas Víctimas y Ofendidas del Delito**, se dispone del «*Acuerdo 1/2016 por el que se Establece el Funcionamiento y Organización Institucional, así como las Directrices para la Asesoría Jurídica Penal a Personas Víctimas y Ofendidas del Delito*», el cual tiene como objeto establecer el funcionamiento y organización institucional, así como las directrices generales para el otorgamiento de la asesoría jurídica penal a las personas víctimas y ofendidas del delito, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la legislación general, nacional y estatal vigente, así como de la demás normatividad aplicable.

Con lo expuesto previamente, se patentiza que esta Institución dispone de esquemas de investigación, atención, servicios e instrumentos protocolarios relacionados con el rubro a que se refiere la presente solicitud ciudadana, convencidos de que se debe actuar en un marco de legalidad, para tutelar las prerrogativas fundamentales de quienes acceden a nuestros servicios, sin que lo anterior sea óbice para proseguir con los trabajos encaminados a la mejora de lo hasta ahora instrumentado o bien a su robustecimiento.» (Sic)

Si tiene alguna duda en relación con la información entregada, puede comunicarse al teléfono 01 800 221 76 11, o bien, puede enviar un correo electrónico a la dirección: unidadtransparencia@guajuato.gob.mx.

Atentamente,



J. Jesús Soria Narváez
Coordinador General de la Unidad de
Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del
Estado de Guanajuato